



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO
BARRAGAN PEÑA S.A.

QUE OTORGAN: ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA; MILTON
GRICERIO BARRAGAN PEÑA; WILLIAN HERNAN BARRAGAN PEÑA;
WELINTON EMITERIO BARRAGAN PEÑA; MARIA JOSE BARRAGAN
ARECHUA; JIMMY XAVIER BARRAGAN MOLINA; KARLA XIMENA
BARRAGAN MOLINA Y ROSA ELVIRA MOLINA HEREDIA

CUANTÍA: USD 800,00

MV

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY TRES (3) DE  
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR ROBERTO  
DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO,  
COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA LOS SEÑORES ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA,  
CASADO; MILTON GRICERIO BARRAGAN PEÑA, CASADO; WILLIAN  
HERNAN BARRAGAN PEÑA, SOLTERO; WELINTON EMITERIO  
BARRAGAN PEÑA, SOLTERO; MARIA JOSE BARRAGAN ARECHUA,  
SOLTERA; JIMMY XAVIER BARRAGAN MOLINA, SOLTERO; KARLA  
XIMENA BARRAGAN MOLINA, SOLTERA Y ROSA ELVIRA MOLINA  
HEREDIA, SOLTERA. LOS COMPARECIENTES SON DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS

EN LA CIUDAD DE VENTANAS , PROVINCIA DE LOS RIOS Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA.- QUE TRANCRIBO LITERALMENTE Y DICE ASI. SEÑOR NOTARIO. EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR, UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S. A. CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑA; LOS SEÑORES: ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA, CASADO; MILTON GRICERIO BARRAGAN PEÑA, CASADO; WILLIAN HERNAN BARRAGAN PEÑA, SOLTERO; WELINTON EMITERIO BARRAGAN PEÑA, SOLTERO; MARIA JOSE BARRAGAN ARECHUA, SOLTERA; JIMMY XAVIER BARRAGAN MOLINA, SOLTERO; KARLA XIMENA BARRAGAN MOLINA, SOLTERA Y ROSA ELVIRA MOLINA HEREDIA, SOLTERA, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS Y LEGALMENTE



CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN: QUIENES COMPARECEMOS COMO ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAMOS DE MANERA EXPRESA QUE HEMOS RESUELTO UNIR NUESTROS CAPITALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BARRAGAN PEÑA S. A, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL PRESENTE ESTATUTO. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PENA S.A.: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S. A. ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.-EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS, SIN EMBARGO, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA EL EFECTO, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN OTRO LUGAR DEL PAÍS. ARTICULO TERCERO: DE LA DURACIÓN.-LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE POR RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL, PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO

SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, CAPITAL QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

| ACCIONISTAS                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITL<br>PAGADO | NRO<br>ACC |
|---------------------------------|---------------------|------------------|------------|
| BARRAGAN PEÑA ANGEL ORLANDO     | 240.00              | 240.00           | 240        |
| BARRAGAN PEÑA MILTON GRICERIO   | 200.00              | 200.00           | 200        |
| BARRAGAN PEÑA WILLIAN HERNAN    | 160.00              | 160.00           | 160        |
| BARRAGAN PEÑA WELINTON EMITERIO | 40.00               | 40.00            | 40         |
| BARRAGAN ARECHUA MARIA JOSE     | 40.00               | 40.00            | 40         |
| BARRAGAN MOLINA JIMMY XAVIER    | 40.00               | 40.00            | 40         |
| BARRAGAN MOLINA KARLA XIMENA    | 40.00               | 40.00            | 40         |
| MOLINA HEREDIA ROSA ELVIRA      | 40.00               | 40.00            | 40         |
| TOTAL                           | 800.00              | 800.00           | 800        |

EL CAPITAL PAGADO, SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, EN EL BANCO DEL PICHINCHA CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO BANCARIO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. ARTICULO SEXTO. TITULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS QUE SE EXTENDERÁN DE LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, PODRÁN



EXTENDERSE TÍTULOS QUE REPRESENTEN UNA O MAS ACCIONES  
NUMERADAS SUCESIVAMENTE. ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD  
DE LAS ACCIONES.- LA COMPAÑÍA CONSIDERA PROPIETARIO DE  
LAS ACCIONES, A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE  
ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO EXISTAN VARIOS  
PROPIETARIOS, RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA  
SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DIVIDEN DE LA  
CONDICIÓN DE ACCIONISTA. ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE  
PREFERENCIA.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO  
PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL, EN  
PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES INSCRITAS EN EL LIBRO  
DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE NO  
ESTUVIEREN EN MORA EN EL PAGO DE SU VALOR. ARTICULO  
NOVENO. TRANSFERENCIA.- LAS ACCIONES SON TRANSFERIBLES  
POR ACTO ENTRE VIVOS Y POR HERENCIA. TODA TRANSFERENCIA  
DE DOMINIO DE ACCIONES DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE  
ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SURTA LOS  
EFECTOS LEGALES; Y, SI UNA MISMA ACCIÓN TUVIERA VARIOS  
COPROPIETARIOS DEBERÁN NOMBRAR UN APODERADO  
ADMINISTRADOR COMÚN PARA QUE LES REPRESENTE, SIN  
PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LA  
COMPAÑÍA, POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE SU CALIDAD  
DE ACCIONISTA. *CAPITULO II* DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO,  
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO DECIMO: LA  
COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA, POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE  
GENERAL Y FISCALIZADA POR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN  
SUPLENTE. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, EN CONSECUENCIA PODRÁ CONOCER Y RESOLVER TODO LO RELATIVO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGARE CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD, SIENDO SUS RESOLUCIONES OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS CASOS Y FORMAS DETERMINADAS EN LA LEY. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO PUNTO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES SERÁN REALIZADAS, POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DEL ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, CONVOCATORIA QUE SE REALIZARÁ POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, OBSERVANDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍA Y EL REGLAMENTO

SOBRE JUNTAS GENERALES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VALIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUÓRUM.- PARA QUE LAS JUNTAS GENERALES, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE CONSTITUYA EN PRIMERA CONVOCATORIA, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, CIRCUNSTANCIA SE QUE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA, CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI MODIFICARSE EL OBJETO DE LA JUNTA, CONFORME SEÑALA EL ARTICULO . DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN, LOS VOTOS EN

BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN.- LOS ACCIONISTAS, PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS, MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LOS COMISARIOS, NI LAS DEMÁS PERSONAS, SEÑALADAS EN EL ARTICULO DIECIOCHO DEL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES A NO SER QUE SEAN SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL A) DESIGNAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y AL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA. B) ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS LA REMOCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. C) CONOCER Y EXAMINAR, LAS CUENTAS, BALANCES, INFORMES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA Y DICTAR LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. D) RESOLVER ACERCA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS Y BENEFICIOS SOCIALES. E) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO. F) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE SE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G ) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. H) ACORDAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑÍA O SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y CUALQUIER REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. I) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL



GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA COMPRA, VENTA, CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA Y EN FIN CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA LA CALIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. J) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS O SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA. K) DECIDIR SOBRE CUALQUIER ASUNTO, CUYA RESOLUCIÓN NO ESTE OTORGADO A OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. L) EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA LEY PARA LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTAS.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ASENTADAS, EN EL LIBRO QUE SE LLEVE PARA EL EFECTO, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, FOLIADAS, CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO; DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EN CASO DE AUSENCIA LO REEMPLAZARÁ EL GERENTE GENERAL Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE AUSENCIA SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO AD-HOC- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDE O NO SER ACCIONISTAS, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. ARTICULO VIGÉSIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS B) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTA O AUSENCIA, EJERCIENDO EN ESTE CASO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. C) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EL INFORME DE ACTIVIDADES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS ACCIONES, LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES GIRAR SOBRE LAS MISMAS Y OTRAS OBLIGACIONES; E ) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LAS ESCRITURAS DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE COMPRAVENTA, DE HIPOTECA DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE TENGA LA SOLEMNIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA ; Y, F ) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍAS, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDE O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO, SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- SUS ATRIBUCIONES SON: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B ) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS ACCIONES, LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, GIRAR SOBRE LAS MISMAS Y OTRAS OBLIGACIONES; C ) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA MEMORIA RAZONADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE



GENERAL DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE TODAS ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA; E ) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADA A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; F) ACTUAR DE SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; G) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; I) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; J) FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA; K) CONJUNTAMENTE CON EL PRESIENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES; L) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY U LOS ESTATUTOS. CAPITULO III DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y PUEDEN O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES EL COMISARIO.- CORRESPONDE AL COMISARIO VIGILAR LAS OPERACIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA, INFORMAR SI LOS ACTIVOS SON REALES, REVISAR EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES E INFORMAR A LA JUNTA GENERAL

SOBRE ESTOS ASUNTOS. ADEMÁS CORRESPONDE AL COMISARIO EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y MAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. CAPITULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR LA PERSONA O PERSONAS QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE, SEÑALÁNDOLES SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO V DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO; LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO.



ARTICULO TRIGÉSIMO.- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE SOMETERÉ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; Y, A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE LA RESOLUCIÓN DICTADA NÚMERO 011-CJ-012-2010, DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA QUE CONSTA EL INFORME FAVORABLE PREVIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. DISPOSICION TRANSITORIA.- LOS ACCIONISTAS, EN EL ACTO CONSTITUTIVO, NOMBRAN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA Y EN CALIDAD DE PRESIDENTE AL SEÑOR MILTON GRICERIO BARRAGAN PEÑA, AUTORIZÁNDOLES PARA QUE LEGALICEN SUS NOMBRAMIENTOS Y ENTREN EN FUNCIONES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDES DE ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.- FIRMADO POR EL DOCTOR ANÍBAL BORJA PÉREZ, ABOGADO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA. LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A

ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y QUE LOS SEÑORES OTORGANTES ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS SEÑORES COMPARECIENTES, ÍNTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA  
C.C. 120320027-2.



SR. MILTON GRICERIO BARRAGAN PEÑA  
C.C. 120117837-1



SR. WILLIAN HERNAN BARRAGAN PEÑA  
C.C. 120096795-6



SR. WELINTON EUTERIO BARRAGAN PEÑA  
C.C. 020076061-3



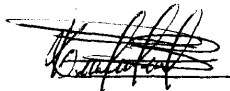
SRTA. MARIA JOSE BARRAGAN ARECHUA  
C.C. 092834510-7

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



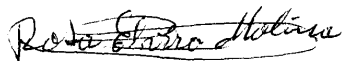
SR. JIMMY XAVIER BARRAGAN MOLINA

C.C. 17226961-5



SRTA. KARLA XIMENA BARRAGAN MOLINA

C.C. 171726960-7



SRTA. ROSA ELVIRA MOLINA HEREDIA

C.C. 170500337-2

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito-Ecuador



500 TORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO GREGA AMPARITO PERA AFON-  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ERICL OVIDIO BARRAGAN OFELIA  
 MARIA FCO PERA CANLA  
 BARRAGAN LINA-VERO  
 ESTUDIANTE  
 REIN 2622968

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1330V1Z22  
CASASO LILA PIEDAD ARECHUA CONTRERAS  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANGEL BARRERAN  
MARIA PERA  
QUEVEDO  
21/07/2018 21/07/2018  
0290029

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

038-0008 1203200272  
NUMERO CÉDULA  
BARRAGAN PENA ANGEL ORLANDO

LOS RIOS  
PROVINCIA  
VENTANAS  
PARROQUIA

VENTANAS  
CANTON  
—  
ZONA

F (PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) ÚTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Merc.*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merc.  
Calle 14 de Julio

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120096795-6

BARRAGAN PENA WILLIAN HERNAN  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
11 FEBRERO 1957  
REG. CIV. 004- 0152 00302 M  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1957

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V322302222

SOLTERO  
PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL BARRAGAN  
MARIA PENA  
QUITO 24/02/2003  
24/02/2015

REN 0499271

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020075061-9

BARRAGAN PENA WELINTON EMITERIO  
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
06 SEPTIEMBRE 1962  
003-2 0218 01424 M  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962

ECUATORIANA\*\*\*\*\* M43321X232

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL BARRAGAN  
MARIA PENA  
BARAHOTO 11/09/2014  
11/09/2014

REN 0035989

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2010

196-0008 1200967956  
NÚMERO CÉDULA  
BARRAGAN PENA WILLIAN HERNAN

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN SANTA FE  
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

039-0008 0200760619  
NÚMERO CÉDULA  
BARRAGAN PENA WELINTON EMITERIO

LOS RIOS VENTANAS  
PROVINCIA CANTÓN  
VENTANAS ZONA  
PARROQUIA

MV.-  
RAZON: CERTIFICADO QUE PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEREDE EL MISMO ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador

196-0008 1200967956  
NÚMERO CÉDULA  
BARRAGAN PENA WILLIAN HERNAN

CIUDADANIA 092834510-7

BARRAGAN ARECHUA MARIA JOSE  
 ECAYAS/GUAYASUIL/CARDO /CONCEPCION/  
 03 ENERO 1992  
 002- 0055 00255 F  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1992

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3944V4842

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON GRIGERIO BARRAGAN PENA  
 LILA PIEDAD ARECHUA CONTRERAS  
 EL ENFALME 22/03/2010  
 DEACE/2022

REN 2468888

*[Photo]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 171726960-7

BARRAGAN MOLINA KARLA XIMENA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 26 MARZO 1991  
 003-C 0037 01279 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILLAN HERNAN BARRAGAN PENA  
 ROSA ELVIRA MOLINA HEREDIA  
 RUMINAHUI 19/04/2009  
 19/04/2021  
 19/04/2021

REN 1238704

*[Signature]*

*[Photo]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

167-0009

1717269607

BARRAGAN MOLINA KARLA XIMENA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRES FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Roberto Duenas Mora  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO REGISTRAL DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 171726961-5

BARRAGAN MOLINA JIMMY XAVIER  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
17 JUNIO 1988  
003-E 0322 02252 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1988

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
WILLIAN HERNAN BARRAGAN  
ROSA ELVIRA MOLINA  
RUMINAHUI 08/10/2009  
08/10/2009  
REN 1883980

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO REGISTRAL DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 170500337-2

MOLINA HEREDIA ROSA ELVIRA  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
24 JULIO 1957  
002-2 0258 01332 F  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1957

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JUAN MOLINA  
CLEMENCIA HEREDIA  
RUMINAHUI 27/08/2003  
27/08/2015  
REN 0588322

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
171726961-5 194 - 0008  
BARRAGAN MOLINA JIMMY XAVIER  
PICHINCHA QUITO  
CONOCOTO  
MANTION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 16  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00287  
13170575 11/01/2010 12:05:09

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES Y UNIFICADAS

153-0055  
NÚMERO  
MOLINA HEREDIA ROSA ELVIRA  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA  
QUITO  
CANTON  
ZONA  
1705003372  
CERTEJA  
Don M. Suñer  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito

1705003372

1705003372

**RESOLUCIÓN No. 011-CJ-012-2010-CNTTTSV**  
**CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S.A."**, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ocho (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

|    | NOMBRE                          | C.I.       |
|----|---------------------------------|------------|
| 01 | BARRAGAN PEÑA ANGEL ORLANDO     | 1203200272 |
| 02 | BARRAGAN PEÑA MILTON GRICERIO   | 1201178371 |
| 03 | BARRAGAN PEÑA WILLIAN HERNAN    | 1200967956 |
| 04 | BARRAGAN PEÑA WELINTON EMITERIO | 200760619  |
| 05 | BARRAGAN P ARECHUA MARIA JOSE   | 928345107  |
| 06 | BARRAGAN MOLINA JIMMY XAVIER    | 1717269615 |
| 07 | BARRAGAN MOLINA KARLA XIMENA    | 1717269607 |
| 08 | MOLINA HEREDIA ROSA ELVIRA      | 1705003372 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art. - Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26 35 y Santa María  
Teléfonos: (593) 04 525 955 / 525 916  
Quito-Ecuador  
www.cnttttsv.gov.ec

Quito 30 de Mayo 2010  
QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO  
QUE EMITA LA RESOLUCIÓN DE LÍQUIDACIÓN ORIGINAL  
Firma: [Firma]

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 299-DAJ-012-2010-CNTTTSV, de fecha 29 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

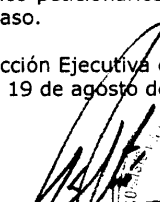
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

#### **RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S.A.**", con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

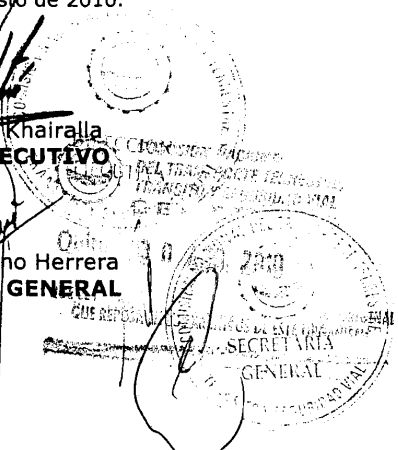
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de agosto de 2010.

#### **LO CERTIFICO:**

  
**Ricardo Aníbal Khairalla**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
**Abg. Gilberto Pino Herrera**  
**SECRETARIO GENERAL**

Pcv.

  
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26 38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 918  
Quito-Ecuador  
www.cnttsv.gov.ec



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante No. 596932801, el (la) Sr. WILLIAM HERNAN BARRAGAN PEÑA  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800.00  
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá  
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el  
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

| NOMBRE DEL SOCIO |                                 |        |        |
|------------------|---------------------------------|--------|--------|
| 1                | BARRAGAN PEÑA ANGEL ROLANDO     | US \$. | 240.00 |
| 2                | BARRAGAN PEÑA MILTON GRICERIO   | US \$. | 200.00 |
| 3                | BARRAGAN PEÑA WILLIAN HERNAN    | US \$. | 160.00 |
| 4                | BARRAGAN PEÑA WELINTON EMITERIO | US \$. | 40.00  |
| 5                | BARRAGAN ARECHUA MARIA JOSE     | US \$. | 40.00  |
| 6                | BARRAGAN MOLINA JIMMY XAVIER    | US \$. | 40.00  |
| 7                | BARRAGAN MOLINA KARLA XIMENA    | US \$. | 40.00  |
| 8                | MOLINA HEREDIA ROSA ELVIRA      | US \$. | 40.00  |
| TOTAL            |                                 |        | 800.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido  
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la  
fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros  
efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el  
ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

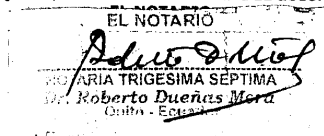
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que  
el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser  
utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL  
y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308314  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2010 9:32:58

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/06/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

STBY

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO  
BARRAGAN PEÑA SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR  
ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA; MILTON GRICERIO  
BARRAGAN PEÑA; WILLIAN HERNAN BARRAGAN PEÑA;  
WELINTON EMITERIO BARRAGAN PEÑA; MARIA JOSE  
BARRAGAN ARECHUA; JIMMY XAVIER BARRAGAN MOLINA;  
KARLA XIMENA BARRAGAN MOLINA Y ROSA ELVIRA MOLINA  
HEREDIA.- QUITO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DIEZ.



EL NOTARIO  
*Rolando Cruz*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
QUITO - Ecuador



**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR ANGEL ORLANDO BARRAGAN PEÑA; MILTON GRICERIO BARRAGAN PEÑA; WILLIAN HERNAN BARRAGAN PEÑA; WELINTON EMITERIO BARRAGAN PEÑA; MARIA JOSE BARRAGAN ARECHUA; JIMMY XAVIER BARRAGAN MOLINA; KARLA XIMENA BARRAGAN MOLINA Y ROSA ELVIRA MOLINA HEREDIA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.G.10.0007023 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO  
*Roberto Velasco*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
QUITO ECUADOR



lico: Que queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Barragán Peña S.A., otorgada por el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Roberto Dueñas Mera, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0007023 de fecha 12 de Octubre del 2.010, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías Ab. Juan Brando Álvarez, con el No. 67 del Registro Mercantil, y anotada bajo el No. 3017 del Libro Repertorio.- Ventanas, 22, de Diciembre del 2.010.- El Registrador.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the circular stamp and extending to the right.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0001622

Guayaquil, 21 ENE 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BARRAGAN PEÑA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL